

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excm. Diputación Provincial, Pza. Moreno, N.º 10. Teléfono: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción 0,52 €
- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Director: Jaime Celada López

1983

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 12/2016 AL PRESUPUESTO GENERAL

A efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el artículo 177.2 del mismo, se pone en conocimiento general que, en la Intervención de esta Diputación Provincial, se halla expuesto al público el expediente de modificación de crédito número 12 al Presupuesto general de 2016, aprobado inicialmente por la corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2016.

Los interesados, según lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto, podrán presentar reclamaciones, con sujeción a las siguientes normas:

- a) **Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:** Quince días, a partir del siguiente a

la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) **Oficina de presentación:** Registro General de la Diputación Provincial.

c) **Órgano ante el que se reclama:** Diputación en Pleno.

Guadalajara a 4 de julio de 2016.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

1984

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA MODIFICACIÓN DEL PRECIO PÚBLICO EN LA RESIDENCIA COMPLEJO PRÍNCIPE FELIPE

En cumplimiento de lo previsto en el apartado 2 del artículo 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 49 de la Ley 7/1985, se hace público que el Pleno de la Diputación Provincial de fecha 4 de julio de 2016, ha

aprobado con carácter provisional el expediente de modificación del precio público siguiente:

PRECIO PÚBLICO

Modificación

1.- Precio público por los servicios de estancias y asistencias en la Residencia complejo Príncipe Felipe.

El citado expediente podrá ser examinado en la Intervención de la Diputación Provincial, durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Guadalajara, 4 de julio de 2016.– El Presidente, José Manuel Latre Rebled.

1985

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En la Intervención de esta entidad local se halla expuesta al público la modificación de crédito n.º 4/2016 al Presupuesto general vigente, aprobada

inicialmente por la corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 1 de julio de 2016.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 1 de julio de 2016.– El Alcalde.

1852

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valdesotos

D.^a Irene Vicente González, Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Valdesotos, Guadalajara,

HAGO SABER: Que aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y la Plantilla de Personal para el ejercicio de 2016, se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS

CAPÍTULOS	GASTOS
1.- GASTOS DE PERSONAL	16.895
2.- BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	24.035
4.-TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.500
TOTAL	45.430

CAPÍTULOS	INGRESOS
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	14.850
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	1.270
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	9.560
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	10.700
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	9.050
TOTAL	45.430

PLANTILLA DE PERSONAL

FUNCIONARIOS:

Secretario-Interventor. N.º puestos 1. Grupo A-2. Complemento destino 24. Complemento específico reconocido. Provisión. Concurso. Observaciones: Propiedad acumulación.

LABORALES:

Personal servicios múltiples. N.º de puestos 1. Forma de provisión: Oferta de empleo. Titulación: Estudios primarios. Observaciones. Plan de Empleo temporal 6 meses.

Se podrá interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, con los

requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales señalada anteriormente, con la forma, los plazos y requisitos que establece la norma reguladora de la señalada jurisdicción.

En Valdesotos a 13 de junio de 2016.— La Alcaldesa, Irene Vicente González.

1853

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Marchamalo, en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de abril de 2007, la modificación del Reglamento municipal de honores y distinciones, se hace público, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para que por los interesados puedan presentarse reclamaciones o sugerencias, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Marchamalo 20 de junio de 2016.— El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

1855

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cañizar

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO ECONÓMICO DE 2015

En la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto de 2015, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c) *Oficina de presentación:* Secretaría-Intervención, en horario de oficina.

Cañizar a 13 de junio de 2016.— El Alcalde, Julián Lucas Martínez.

1856

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 155/2016 de fecha 17 de junio de 2016, se adjudicó el contrato de gestión de servicio público, consistente en la gestión de la piscina municipal de Almonacid de Zorita y sus instalaciones anexas (bar), publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
- c) *Obtención de documentación e información:*
- 1) *Dependencia:* Ayuntamiento.
 - 2) *Domicilio:* Plaza de José Antonio, n.º 1.
 - 3) *Localidad y código postal:* Almonacid de Zorita. 19118.
 - 4) *Teléfono:* 949 37 62 01.
 - 5) *Fax:* 949 37 71 75.
 - 6) *Correo electrónico:* secretariaalmonaciddezorita@hotmail.com.
 - 7) *Dirección de internet del perfil del contratante:* www.almonaciddezorita.es.
- d) *Número de expediente:* 2/2016.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Gestión de servicio público. Modalidad concesión.
- b) *Descripción del objeto:* Gestión de la piscina municipal de Almonacid de Zorita y sus instalaciones anexas (bar).
- c) *Duración del contrato:* 2 años.
- d) *Admisión de prórroga:* Sí.
- e) *CPV (Referencia de nomenclatura):* 92610000-D.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
b) *Procedimiento:* Abierto.

4. Valor estimado del contrato: 14.000,00 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe total: 14.000,00 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación:* 17 de junio de 2016.
b) *Fecha de formalización del contrato:* 20 de junio de 2016.
c) *Contratista:* Químicos V.S., S.L.
d) *Importe o canon de adjudicación. Importe neto:* 14.200,00 euros.

En Almonacid de Zorita a 20 de junio de 2016.–
La Alcaldesa, Elena Gordon Altares.

1857

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Almonacid de Zorita

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 135/2016 de fecha 24 de mayo de 2016, se adjudicó el contrato de obras consistentes en la Construcción de un Centro de estancia diurna para personas mayores en Almonacid de Zorita, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo:* Ayuntamiento de Almonacid de Zorita.
b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría.
c) *Número de expediente:* 3/2016.
d) *Dirección de internet del perfil del contratante:* www.almonaciddezorita.es.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo:* Obras.
b) *Descripción:* Construcción de un Centro de estancia diurna para personas mayores en Almonacid de Zorita.
c) *CPV (Referencia de Nomenclatura):* 45215221-2.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación:* Ordinaria.

- b) *Procedimiento:* Negociado sin publicidad.

4. Valor estimado del contrato: 150.340,91 euros.

5. Presupuesto base de licitación. Importe neto: 150.340,91 euros. *Importe total:* 181.912,50 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación:* 24 de mayo de 2016.
b) *Fecha de formalización del contrato:* 8 de junio de 2016.
c) *Contratista:* IGM, Ingeniería y Gestión Medioambiental, S.L.
d) *Importe o canon de adjudicación. Importe neto:* 145.776,78 euros. *Importe total:* 176.389,90 euros.

En Almonacid de Zorita a 20 de junio de 2016.–
La Alcaldesa, Elena Gordon Altares.

1858

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Copernal

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Copernal a 21 de junio de 2016.– El Alcalde, José Antonio de la Torre Blas.

1859

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Montiel

ANUNCIO

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 117.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente eleva-

do a definitivo el acuerdo plenario de fecha 2 de abril de 2016, sobre expediente de modificación de crédito n.º 1/2016 del presupuesto en vigor, en la modalidad

de suplemento de crédito, financiado con cargo al Remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

SUPLEMENTO EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DESCRIPCIÓN	EUROS
160.619	FOSA SÉPTICA	4.000,00
433.609	PROYECTO BALNEARIO	96.000,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y los plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Mantiel a 17 de junio de 2016.— El Alcalde.

1863

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Fuentenovilla

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Fuentenovilla, sobre imposición de la Tasa por Servicio de depuración de aguas residuales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES

PREÁMBULO

Para preservar la calidad y el buen uso del agua, es preciso entender su utilización como un ciclo integral que comprende, de forma unitaria, la captación, el tratamiento, la impulsión, el abastecimiento en alta, la distribución en baja, el alcantarillado, tanto de aguas fecales como pluviales, y la depuración de las aguas residuales.

Cualquier intervención en una de estas fases puede afectar a las otras. De aquí que las actuaciones

que se adopten hayan de tener presente esta perspectiva global.

El agua es un elemento necesario para la vida y para el desarrollo de las actividades económicas, pero, a la vez, es un elemento escaso. Por eso, el Ayuntamiento favorecerá e incentivará el uso racional con vistas a ahorrar en el consumo. La adecuada gestión de los recursos genera, de forma directa, el ahorro de agua. Las necesidades y los consumos de agua se han de planificar para conseguir los objetivos señalados. Para ser eficiente, esta planificación se ha de basar en la demanda real del agua y ha de incorporar todas las políticas que favorezcan el ahorro.

El Ayuntamiento de Fuentenovilla entiende la gestión de los Servicios de agua y alcantarillado como un servicio esencial y fundamental para sus ciudadanos. Esta Ordenanza fiscal reguladora de los servicios, una vez aprobadas, legitiman el cobro de las tasas a todos los abonados a los que el Ayuntamiento les esté prestando servicio de agua y alcantarillado.

TÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º. Fundamentos y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del RDL 2/2004, de 15 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación del Servicio de depuración de aguas residuales, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

Artículo 2.º. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza será de aplicación en el término municipal de Fuentenovilla.

Artículo 3.º. Hecho imponible.

Conforme al artículo 20.4.r) de la citada Ley, el presupuesto de hecho que determina la tributación por esta Tasa, lo constituye la prestación del Servicio público o realización de la actividad de tratamiento y

depuración de aguas residuales, excretas y pluviales vertidas a la red general alcantarillado.

Artículo 4.º. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de esta Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que resulten beneficiadas o afectadas por la prestación del Servicio de tratamiento y depuración de aguas residuales y, en particular, los ocupantes o usuarios de las fincas beneficiarias de dichos servicios, con independencia de que dicha ocupación o uso lo sea a título de propietario o usufructuario, habitacionista o arrendatario, incluso en precario.

Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente, por razón de la prestación de este servicio, los propietarios de los inmuebles, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.

Artículo 5.º. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, estándose, en lo que se refiere a la responsabilidad solidaria y subsidiaria, a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 de la misma ley.

Artículo 6.º. Exenciones.

No se reconocerá ninguna exención, salvo aquellas que expresamente estén previstas en normas con rango formal de Ley.

Artículo 7.º. Devengos, gestión, liquidación y recaudación.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando el distrito, zona, sector o calle en el que se ubique el inmueble, tenga conexión con el Servicio de alcantarillado y exista conexión de este último con una estación depuradora de aguas residuales.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Las cuotas exigibles para esta tasa se liquidarán y recaudarán con periodicidad semestral, mediante Padrón, entendiéndose devengadas el primer día del primer mes del período correspondiente al recibo que hay de extenderse, salvo en los casos de alta, que se liquidará proporcionalmente desde la fecha en que se inicie el servicio y hasta el 31 de diciembre, de ese año por semestres, o, en los casos de baja, se liquidará por el período de utilización del servicio, contando desde el 1 de enero, y finalizando el día de la baja del servicio por semestres.

El pago en período voluntario se realizará previa publicación de un edicto en el tablón de anuncios de la entidad y en el Boletín Oficial de la Provincia, que anunciará la puesta al cobro de la tasa y el plazo de pago.

Artículo 8.º. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.º. Cuota tributaria y tarifas.

La cantidad a liquidar y exigir por la prestación de este servicio por parte del Ayuntamiento se estructurará fijando:

Una cuota fija por abonado y semestre.

Una cuota variable que se determinará en función de la cantidad de agua potable, medida en metros cúbicos, utilizada y/o consumida en la finca correspondiente.

Cuota fija, independientemente del consumo: 12,5 (doce euros y cincuenta céntimos de euro) al semestre

Cuota variable:

Consumo en el tramo entre 0 m³ y 30 m³: 0,24/m³ (veinticuatro céntimos de euro por cada metro cúbico consumido) al semestre.

Consumo en el tramo entre 30 m³ y 60 m³: 0,34/m³ (treinta y cuatro céntimos de euro por cada metro cúbico consumido) al semestre.

Consumo mayor a 60 m³: 0,48/m³ (cuarenta y ocho céntimos de euro por cada metro cúbico consumido) al semestre.

Las tarifas serán incrementadas con los impuestos que, en cada caso, correspondan conforme a la legislación vigente.

Las cuotas de depuración se destinarán a sufragar los gastos derivados del sistema de depuración de aguas residuales. En caso de superar los gastos a los ingresos, el Ayuntamiento podrá efectuar una derrama entre los usuarios.

Artículo 10.º. Impago y procedimiento de apremio.

La falta de pago de cualquier recibo en período voluntario implicará la apertura del procedimiento ejecutivo y posteriormente del de apremio.

Asimismo, el impago de dos recibos supondrá la renuncia por parte del abonado al suministro y por tanto se procederá al corte del mismo. En tales casos, para la reanudación del suministro, el sujeto pasivo deberá abonar nuevamente la cuota de enganche, sin perjuicio y además de la deuda pendiente.

Disposición final.

La presente ordenanza derogará expresamente a las anteriores. Entrará en vigor el día siguiente de la publicación de su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, y comenzará a aplicarse a partir del día, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Guadalajara.

En Fuentenovilla a 22 de junio de 2016.— La Alcaldesa, Montserrat Rivas de la Torre.

1862

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Heras de Ayuso****ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA**

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario del Ayuntamiento de Heras de Ayuso, de fecha 30 de septiembre de 2015, sobre la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de Convivencia Ciudadana, y se procede a la publicación íntegra de los artículos que han sido modificados;

«Artículo 12. - 1. Los contenedores de basura deben utilizarse de forma correcta; siempre mediante el depósito de los residuos en bolsas y, exclusivamente, para residuos urbanos, 2. Queda prohibido verter

escombros. 3. Los residuos voluminosos deberán ser trasladados a la planta de transferencia de residuos de la Mancomunidad de Municipios Las Dos Campiñas.»

En Heras de Ayuso a 16 de junio de 2016.— El Alcalde, Jesús Sierra Lumbreras.

1868

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Villanueva de la Torre****EDICTO**

Aprobada definitivamente por este Ayuntamiento la Modificación presupuestaria 5/2016, se hace pública, de conformidad con lo establecido en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido acuerdo, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BOP, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

La modificación aprobada comprende la aprobación del siguiente crédito extraordinario, así como la incorporación al Anexo de inversiones de las detalladas en el expediente.

GASTOS			INGRESOS			
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	ACTUACIÓN. ANEXO INVERSIONES	A CONSIGNAR	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
161/609	Abastecimiento domiciliario de agua potable/Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	Obra e instalación de tuberías para mejora red de abastecimiento de agua	42.000,00	870,00	RT para gastos generales	166.500,00
161/609	Abastecimiento domiciliario de agua potable/Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general	Instalación de caudalímetro	1.500,00			
161/619	Abastecimiento domiciliario de agua potable/Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes destinados al uso general	Sustitución de bombas de impulsión	13.000,00			
TOTAL, CAPÍTULO VI			56.500,00			
0110/91302	Deuda pública/Amortización de préstamos a largo plazo de entes fuera del sector público		110.000,00			
TOTAL, CAPÍTULO IX			110.000,00	TOTAL, CAPÍTULO VIII		166.500,00
TOTAL, MODIFICACIÓN			166.500,00	TOTAL, MODIFICACIÓN		166.500,00

Villanueva de la Torre, 22 de junio de 2016.– La Alcaldesa, Vanessa Sánchez Rebollo.

1867

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Puebla de Valles

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015

En la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto del año 2015, para su examen y formulación, en su caso, por escrito de las reclamaciones que procedan. La citada cuenta, esta integrada únicamente por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de la cuenta, se procederá así:

Plazo de exposición: 15 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el BOP.

Plazo de admisión: Las reclamaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más, en horario de Secretaría (lunes de 9 a 14 horas).

Oficina de presentación: Registro del Ayuntamiento.

Órgano ante el que se reclama: Pleno del Ayuntamiento.

En Puebla de Valles a 20 de junio de 2016.– El Alcalde, Fernando Alonso Alonso.

1875

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ledanca

ANUNCIO

Por acuerdo del Pleno de fecha 30 de mayo de 2016, se aprobó, inicialmente, la modificación de la Plantilla de personal municipal y de la estructura salarial del anexo de personal del Presupuesto general para el 2016, acuerdo que ha resultado definitivo, por no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública.

El texto íntegro de dicho acuerdo es el siguiente:

«Discutido el asunto, se acuerda por unanimidad de los presentes:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla de personal municipal, así como la estructura salarial prevista, en el anexo de personal del Presupuesto para el 2016, para el puesto de peón de servicios múltiples. Estas modificaciones se concretan en lo siguiente:

1. Denominación: Peón de servicios múltiples.

a) Pasa de ser personal laboral de carácter indefinido a personal laboral fijo.

b) Se modifica la estructura salarial del puesto, sin aumentar su retribución, desapareciendo el complemento de incentivos al rendimiento, que se viene devengando con carácter periódico mensual y fijo, según lo dispuesto en el contrato de trabajo, sin atender a la consecución de objetivos y esfuerzo, y la inclusión, y suma, de la cuantía de tal concepto en el concepto de salario base.

De tal manera que las retribuciones, para el año 2016, del puesto de peón de servicios múltiples se compone de la siguiente estructura:

* Salario base: 6.378,24 €/año.

* Complemento de puesto: 2.467,20 €/año.

* Pagas extraordinarias: 1.751,32 €/año. (Dos al año, e incluye la parte proporcional de la restitución de la paga extraordinaria de diciembre de 2012).

* Total: 10.596,76 €/año.

Estas modificaciones quedan condicionadas a que la plaza de peón de servicios múltiples quede vacante.

SEGUNDO. Entradas en vigor las modificaciones señaladas en el primer punto del acuerdo, la contratación del personal laboral, para esta plaza, se realizará en condiciones de interinidad, previa tramitación del oportuno proceso selectivo.

TERCERO. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.»

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Ledanca a 22 de junio de 2016.– El Alcalde, Jesús Bonilla Lamparero.

1871

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza****ANUNCIO****APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2016**

El Pleno de la corporación municipal, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 22 de junio de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto general de esta entidad local para el ejercicio 2016, junto con las Bases para la ejecución del Presupuesto votado y la Plantilla de personal de esta corporación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrán presentarse, contra el mismo, en dichas dependencias y ante el Pleno, las reclamaciones que se estimen convenientes.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se hubiesen presentado reclamaciones.

En Paredes de Sigüenza a 22 de junio de 2016.– El Alcalde, Ricardo Vázquez Puerta.

1872

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Paredes de Sigüenza****ANUNCIO****CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2015**

En la Intervención de esta corporación, y a los efectos del artículo 212 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta general del Presupuesto y el informe de la Comisión especial para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan. La citada cuenta está integrada por la del Ayuntamiento.

Para la impugnación de las cuentas, se observará:

a.- Plazo de exposición: 15 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

b.- Plazo de admisión: Los reparos, reclamaciones u observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

c.- Oficina de presentación: Secretaría.

d.- Órgano ante el que se reclama: Pleno de la Corporación.

En Paredes de Sigüenza a 22 de junio de 2016.– El Alcalde, Ricardo Vázquez Puerta.

1873

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Viana de Jadraque****EDICTO****APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA IBI**

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles y sus tipos de gravamen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, dentro de los cuales los interesados, a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley, podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

Viana de Jadraque 22 de junio de 2016.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

1874

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Viana de Jadraque****ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Viana de Jadraque, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de junio de 2016, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de

créditos, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, con el siguiente resumen:

Altas en aplicaciones de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	Euros
Progr.	Económica		
153,2	609	OTRAS INVERSIONES NUEVAS EN INFRAESTRUCTURA Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	2.600,00
		TOTAL GASTOS	2.600,00

Altas en concepto de ingresos

ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	Euros
Concepto		
87000	REMANENTE DE TESORERÍA	2.600,00
TOTAL INGRESOS		2.600,00

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Viana de Jadraque a 22 de junio de 2016.– El Alcalde, Rafael Angona Alcolea.

1976

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Torrejón del Rey

ANUNCIO

Aprobada definitivamente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por prestación del Servicio de suministro de agua, se hace público el texto íntegro de la modificación, para su general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo establecido en el apartado 4.º del artículo 17 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE

MODIFICACIÓN

Se modifican los artículos 6 y 13, cuya nueva redacción es la siguiente:

Artículo 6

1.- Viviendas, industrias y locales, cada cuatro meses:

De 0 a 100 m³: 0,36 €/m³.

De 101 a 200 m³: 0,63 €/m³.

De 201 a 300 m³: 0,99 €/m³.

De 301 a 400 m³: 1,49 €/m³.

De 401 en adelante: 1,99 €/m³.

2.- Tramo de fuerza mayor

De 0 m³ en adelante: 0,36 €/m³.

El tramo de fuerza mayor será de aplicación a los casos debidamente acreditados de consumo excesivo, como consecuencia de avería o rotura en la parte privada de la red.

A tal efecto, se establecen las siguientes condiciones:

a) Una vez advertido el consumo excesivo, el usuario deberá ponerlo en conocimiento mediante escrito presentado en el Registro General del Ayuntamiento en el plazo máximo de 10 días, a contar, ya sea desde la fecha en que se tenga conocimiento, desde la fecha de cargo del recibo domiciliado o desde la recepción del recibo-documento de pago.

b) Por perito de la compañía aseguradora del inmueble o, en su defecto, por los Servicios municipales de mantenimiento, se deberá certificar la existencia de una avería o rotura fortuita consecuencia de

fuerza mayor. El certificado deberá ser emitido en el plazo máximo de 10 días desde la entrada en el registro del escrito de advertencia, y supondrá la suspensión del plazo de pago en vía voluntaria.

c) Una vez certificada la existencia de la avería, el usuario dispondrá del plazo máximo de 10 días para llevar a cabo las reparaciones necesarias, debiendo acreditarlo ante el Ayuntamiento, mediante la correspondiente factura.

d) El exceso de consumo, sobre la media aritmética de consumo histórico de dos mismos períodos de las dos anualidades anteriores, será facturado al precio del primer tramo de consumo por considerarlo de fuerza mayor, pero el consumo equivalente a dicha media aritmética lo será según los tramos establecidos.

e) Quedan excluidas las averías que sean consecuencia de dolo, culpa o negligencia imputable al usuario.

3.- Se establece un coste de 4 euros al trimestre, en concepto de mantenimiento de la red pública de abastecimiento.

(Los actuales números 2 y 3 permanecen igual, si bien se reenumeran como 4 y 5, respectivamente).

Artículo 13.

El cobro de la tasa se hará mediante recibos cuatrimestrales (la redacción del resto del artículo permanece inalterada).

En Torrejón del Rey a 28 de junio de 2016.– La Alcaldesa, Bárbara García Torijano.

1969

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Marchamalo

ANUNCIO

EXPEDIENTE DE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO

Aprobado definitivamente el expediente 539/16 de transferencias de créditos núm. 05/2016, que modifica el presupuesto municipal para 2016, cuya aprobación inicial fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 70, de fecha 10 de junio de 2016, tablón de anuncios y portal de transparencia del Ayuntamiento, se hace público, de acuerdo con lo establecido en el art. 179.4, en relación con el 169.3 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en los términos que constan a continuación:

Aplicaciones de gastos que se incrementan

Progr.	Econ.	Descripción	Créditos iniciales	Altas de crédito
1710	61900	Acondicionamiento de zonas verdes y espacios ajardinados	25.000,00	25.000,00
Total área de gasto 1				25.000,00
3400	62305	Inversión maquinaria y utillaje servicios deportivos	5.000,00	5.000,00
3380	22609	Festejos populares	140.000,00	15.000,00
3380	623	Adquisición casetas festejos	6.500,00	6.000,00
Total área de gasto 3				26.000,00
9200	21400	Mantenimiento de vehículos administración general	10.000,00	4.000,00
9200	22604	Gastos jurídicos y contenciosos	80.000,00	14.000,00
Total área de gasto 9				18.000,00
TOTALES				69.000,00

Aplicaciones de gastos que se minoran

Aplicación	Denominación	Créditos iniciales	Bajas de crédito
0110.91300	Amortización préstamos l/plazo fuera del sector público	178.000,00	7.000,00
Total área de gasto 0			7.000,00
2410.14300	Aportaciones Planes de Empleo	124.400,00	62.000,00
Total área de gasto 2			62.000,00
TOTALES			69.000,00

Contra el presente acuerdo podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOP, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de conformidad con el art. 171.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en relación con el art. 10.1.b) de la Ley 29/1988, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Marchamalo, 30 de junio de 2016.– El Alcalde, Rafael Esteban Santamaría.

1989

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Chillarón del Rey

ANUNCIO

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 26 de junio de 2016, el Presupuesto general, las Bases de ejecución y la Plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2016, con arreglo a la previsto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado pro Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, durante el citado plazo, no se presentan reclamaciones.

En Chillarón del Rey a 28 de junio de 2016.– El Alcalde, Julián Palomar Daga.

1865

Mancomunidad Brihuega - Alaminos

ANUNCIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Pleno de esta corporación, en sesión de fecha 8 de junio de 2016, el cual estará a disposición de los interesados en la sede del Ayuntamiento.

En Brihuega a 10 de junio de 2016.– El Presidente, Luis M. Viejo Esteban.

1876

Mancomunidad Villas Alcarreñas (Guadalajara)

ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo dictamen de la Comisión especial de cuentas, queda expuesta al público la Cuenta general del ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinarla en la Secretaría de la Mancomunidad, por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo y ocho días más, podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones en el Registro general de la entidad.

Tendilla a 23 de junio de 2016.– La Presidenta, Consuelo F. Vázquez Pastor.

1870

Entidad Local de Romancos

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión especial de cuentas, se expone al público la Cuenta general correspondiente al ejercicio 2015, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Romancos a 22 de junio de 2016.– La Alcaldesa, María Ángeles Clemente Arroyo.

1866

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Madrid

44007410

NIG: 28.079.00.4-2015/0059045

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 14/2016

Materia: Reclamación de cantidad

Demandante: D.I.D.^a José Francisco Hernández González

Demandado: ECURSA TRAINING SL

**EDICTO
CÉDULA DE CITACIÓN A JUICIO Y A
INTERROGATORIO**

ÓRGANO QUE ORDENA CITAR.

Juzgado de lo Social n.º 1 de Madrid.

ASUNTO EN QUE SE ACUERDA.

Juicio n.º 14/2016 promovido por D./D.ª José Francisco Hernández González sobre reclamación de cantidad.

PERSONA QUE SE CITA.

ECURSA TRAINING SL, en concepto de parte demandada en dicho juicio.

OBJETO DE LA CITACIÓN.

Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y, en su caso, responder al interrogatorio solicitado por la parte demandante, sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el Tribunal declare pertinente.

LUGAR Y FECHA EN LA QUE DEBE COMPARECER.

En la sede de este Juzgado, sito en c/ Princesa, 3, planta 2- 28008, Sala de vistas n.º 1.1, ubicada en la planta Sala de juicios del Juzgado n.º 1 el día 15/12/2016, a las 11:00 horas.

ADVERTENCIAS LEGALES

1.- Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.- Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.- Si pretende comparecer en el juicio asistido de abogado o representado por procurador o graduado social colegiado, debe manifestarlo a este Juzgado por escrito, dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.- Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el Tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS), además de imponerle, previa audiencia, una multa de entre 180 y 600 euros (artículos 304 y 292.4 LEC).

5.- La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado, hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, Rosario Barrio Pelegrini, rubricado.

1854

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

**Juzgado de lo Social
número quince de Madrid**

44007590

NIG: 28.079.00.4-2014/0046265

Autos n.º: Despidos/Ceses en general 1066/2014

Materia: Despido

EJECUCIÓN N.º: 87/2016

Ejecutante: D./D.ª Emilia García de Pablo

Ejecutado: CONDECORACIONES CJV SL y otros 4

**EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

D./D.ª María Dolores Marín Relanzón, Letrado/a de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social n.º 15 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 87/2016 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.ª Emilia García de Pablo, frente a CONDECORACIONES CJV SL, INVERSIONES AJALVIR VEINTICUATRO SL, JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL, KLEINOD PLATA Y ESMALTE SL y SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL, sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda subsanar el error advertido en Auto de fecha 23/5/2016, en el sentido siguiente:

- En el antecedente de hecho primero, donde dice «...el Letrado don Olivero Toro Orozco, en nombre y representación de Ofilingua S.L.» debe decir «...el Letrado don Olivero Toro Orozco, en nombre y representación de INVERSIONES AJALVIR VIENTICUATRO, S.L.»
- En la parte dispositiva, donde dice «...interpuesto por el el Letrado don Olivero Toro Orozco, en nombre y representación de Ofilingua S.L...» debe decir «...el Letrado don Olivero Toro Orozco, en nombre y representación de INVERSIONES AJALVIR VIENTICUATRO, S.L...»

Contra esta resolución no cabe interponer recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la

aclaración, cuyos plazos comenzarán a computarse el día siguiente a la notificación de este auto.

Así, por este su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez, sustituto,

Y para que sirva de notificación en legal forma SOCIEDAD ESPAÑOLA DE CONDECORACIONES Y OBJETOS ARTÍSTICOS SUCESORES DE F. CEJALVO SL y JOYEROS ARTESANOS CEJALVO SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la Oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a ocho de junio de dos mil dieciséis.–
El/La Letrado/a de la Admón. de Justicia, rubricado.